



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Página 1 de 3

Ica, **19 ABR. 2010**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 116 -2009-ANA – ALA ICA.

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Superficiales e Inscripción en el Registro de Regantes respecto del Predio "El Espinal" signado con U.C. N° 42303, perteneciente a la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay del Sector de Longar del Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 298-2010-ANA-ALA ICA, de fecha 27 de Enero del 2010, doña María Olga Álvarez Espinoza, se apersona a la instancia solicitando la Inscripción en el Registro de Regantes bajo el Régimen de Permiso; procedimiento administrativo que deberá ser adecuado y/o encausado al otorgamiento de Licencia de Uso de Agua e Inscripción en el Registro de Regantes, por corresponder de acuerdo a los antecedentes que obran en esta Dependencia, del predio denominado "El Espinal" signado con U.C. N° 42303, por ser el titular según Testimonio de Escritura Pública de fecha 05 de Enero del 2010, entre otras instrumentales, obrantes en fojas 03 y siguientes de lo actuado;

Que, con fecha 09 de Febrero del 2010, personal técnico de esta Dependencia realizó una Inspección Ocular a fin de verificar el predio, cuyos resultados se encuentran plasmados en el Acta levantada con ocasión de la misma y que corre en fojas 14 y siguientes de los actuados; a merito del cual se emite el Informe Técnico N° 101-2010-ANA-ALA ICA, de fecha 19 de Marzo del 2010; del cual se desprende que el predio signado con U.C. N° 2303 denominado "El Espinal" tiene un área total de terreno de 0.0631 ha. y un área bajo riego de 0.0631 ha., el mismo que tiene Licencia de Aguas según Resolución Administrativa N° 160-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13 de Julio del 2006, a nombre de doña Rebeca Bendejú Ramírez; predio perteneciente a la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay; y hace uso de las aguas superficiales de (avenida o temporales) a través del Lateral de Riego L3 Bendejú, que nace a su vez del Lateral L2 Hernández XVII y este del L1 Longar y este del Canal Principal Quilloay al predio corresponde al bloque de riego San Juan Longar, código PICA38-B08, indicando por último, que la Licencia de Uso de Agua Superficial sea otorgada a la totalidad del área bajo riego; por lo que, recomienda se otorgue la Licencia respectiva a favor de doña, María Olga Álvarez Espinoza;

Que, revisado los antecedentes obrantes en esta Dependencia, se desprende que el predio signado con U.C. N° 42303 se ubica en el Sector de Longar, Distrito de San Juan Bautista, de la Provincia y Departamento de Ica, predio que ha sido adquirido por la recurrente; conforme se aprecia de las instrumentales que corren en fojas 03 de los actuados; por lo que, es pertinente que se le otorgue la Licencia de Uso de Aguas superficiales, para el predio identificado con U.C. N° 42303, el cual tiene un área bajo riego de 0.0631, y volumen de agua hasta 235.00 m³;

Que, mediante Oficio N° 485-2010-ANA-ALA ICA de fecha 25 de Febrero del 2010, se solicitó a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, el informe y opinión respecto al trámite solicitado por la recurrente; el cual no se hizo llegar, y estando en conformidad al Procedimiento para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua" aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH, se debe prescindir de ello;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 116 -2009-ANA – ALA ICA.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, la presente licencia se halla amparada también, por el artículo 42° y 43° de la Ley, por cuanto el recurso hídrico se utilizará en un proceso de producción, vale decir, el agua es destinada a la producción agraria, agrícola

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del Área Legal, las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338.

SE RESUELVE:

PRIMERO:

Dejar sin efecto la Licencia de Aguas superficiales otorgada a don Rebeca Bendezú Ramírez, mediante Resolución Administrativa N° 160-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13 de Julio del 2006, respecto del predio signado con Unidad Catastral N° 42303, correspondiente al Bloque de Riego San Juan Longar código PICA38-B08, de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay.

SEGUNDO:

Otorgar a doña María Olga Álvarez Espinoza, Licencia para el uso de aguas superficiales con fines de producción, agrícola, para el predio signado con U.C. N° 42303 con un área bajo riego de 0.0600 ha, y un volumen de agua hasta 235.00m3 anuales; correspondiente al Bloque de Riego con código PICA38-B08, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica; cuya fuente de agua es proveniente del río Ica, ubicado en la cuenca integrada del río Ica; cuya dotación de agua se otorgará a través del Lateral de Riego L3 Bendezú de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 116 -2009-ANA – ALA ICA.

U. C. Actual	Usuario	Área Total Ha	Área Bajo Riego ha	Modulo de riego m3 x ha	Volumen asignado m3
42303	María Olga Álvarez Espinoza	0.0600	0.0600	4888.58	235

TECERO: La recurrente queda obligada a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

CUARTO: Disponer la Inscripción de la Licencia presente Permiso en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente a la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos.

QUINTO: Notifíquese la presente con arreglo a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Julio C. Chávez Cárdenas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC. ANA
JUDRI
RADA
Archivo

Calle Lambayeque N° 169
Cercado de Ica

Telefax: (056) 211138
ICA - PERÚ